



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.664

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Incorpora a la Lista de Conjueces al Dr. Alfredo Fernando Jozami.

Res. N° 256

La Plata, 27 de febrero de 2013.

VISTO: La presentación formalizada por el señor Vicepresidente lo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia al doctor **Alfredo Fernando Jozami**, en remplazo del doctor **Juan Mariano Ferro**, quien fuera integrante de la respectiva lista en el número de orden 15, excluido por Resolución de Presidencia n° 1330/12 de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, e informando la situación de diversos Conjueces de dicho departamento Judicial,

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose analizado los antecedentes del Dr. Alfredo Fernando Jozami, remitidos por el Colegio de Abogados Provincial, encontrándose cumplimentado lo establecido por las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

Asimismo, en relación a las situaciones advertidas respecto de la nomina de Conjueces del Departamento Judicial de Mar del Plata, corresponde poner en conocimiento del requirente que los Dres. Casakin, Cordero, Fernández Monteverde, Sala y Blanco han sido oportunamente excluidos conforme las distintas situaciones fácticas que fueran informadas por el Colegio Profesional Departamental.

En relación a la circunstancia particular del Dr. Luis Roberto Coronel, resulta pertinente requerir al Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata se sirva informar sobre la situación procesal del mismo en el marco de la causa n° 13.793.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

1°.- **INCORPORAR** al Dr. **ALFREDO FERNANDO JOZAMI** (Tomo III - Folio 337), del Colegio de Abogados de Mar del Plata, a la Lista de Conjueces de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - ANEXO VIII -**, aprobada por Acuerdo 3227, en el número de orden **15**.

2°.- Requerir al Juzgado Federal n° 3 de Mar del Plata se sirva informar sobre la situación procesal del Dr. Luis Roberto Coronel en el marco de la causa n° 13.793.

3°.- Poner en conocimiento del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires de todo lo actuado.

4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 8.

Res. N° 98 (Pres.).

La Plata, 1° de marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo Rabino, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el Juzgado en lo Correccional N°8, departamental, para los días 4, 5 y 6 de marzo del corriente ario, con motivo de la mudanza del citado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para los días 4, 5 y 6 de marzo de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieran.-

2°.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

3°.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica la Res. 95, disponiendo asueto con suspensión de términos procesales para la Ciudad de Bragado con motivo de su fundación.

Res. N° 108 (Pres.).

La Plata, 4 de Marzo de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución n° 95, dictada el día 1 de marzo de 2013, en la que se dispuso declarar días no laborables para la Administración Pública en ciertos Partidos y Localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse diversas festividades durante el mes de marzo de 2013.

Que en el mencionado acto resolutivo se dispuso el asueto judicial con suspensión de términos procesales para la Ciudad de Bragado, el día 6 de marzo del corriente año, con motivo de su fundación, toda vez que debió consignarse para el día *5 de marzo de 2013* -conforme Resolución del Ministerio de Gobierno-, con lo cual corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Modificar, en lo pertinente, la Resolución de Presidencia N° 95/13, disponiendo asueto con suspensión de términos procesales para la Ciudad de Bragado, el día 5 de marzo de 2013, con motivo de su fundación.-

2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase a consideración de Tribunal en su próximo Acuerdo.-

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Sorteo de Defensores Oficiales en la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en San Miguel.

Res. N° 139

La Plata, 26 de febrero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo 3389 se dispuso la creación de la Receptoría de Expedientes descentralizada con Sede en San Miguel, destinada a la recepción, adjudicación y distribución de expedientes que corresponde radicar en los organismos correspondientes con asiento en esa Localidad, de conformidad con las previsiones del Acuerdo 3397 vigente.

Que el artículo 3 o del Acuerdo de creación estableció la aplicación de las normas para el funcionamiento de la Receptoría "con excepción de las tareas previstas que se vinculan con el sorteo de Defensores de pobres y ausentes", además de otras excepciones.

Que por Resoluciones nros. 1907/12 (SCJ) y 97/12 (Pte) se dispuso el funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia creados por la Ley 13.634 y 13.772 en el Departamento Judicial San Martín, incluidos los que tendrán su sede en San Miguel.

Que en razón de ello y en el marco de lo normado por el artículo 59° del Acuerdo 3397, resulta necesario habilitar a la Receptoría descentralizada para efectuar el sorteo de los Defensores Oficiales, en las causas y materias que así lo requieren, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto pueda adoptar el Ministerio Público, (ver último párrafo art. Cit.).

Que ha intervenido en la cuestión la Secretaría de Planificación y ha tomado conocimiento» la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, correspondiendo proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar a la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en San Miguel, para que proceda a efectuar el Sorteo de Defensores Oficiales, previsto por el artículo 59º del Acuerdo 3397.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a intervenir y efectuar las adecuaciones en el sistema INFOREC de la Receptoría, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3º: Comunicar a la Procuración General la presente disposición, a los efectos que estime corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **NESTOR TRABUCCO.**

Ley de Salud Mental N° 26.557 en lo que respecta a las Asesorías Periciales. Aclaración de los alcances de las disposiciones de la Res. 2389/12.

Res. N° 249

La Plata, 27 de febrero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Gustavo Enrique Cappelli -Subsecretario a cargo de la Dirección General de Asesorías Periciales- por la cual se refiere a la interpretación y los alcances de la Resolución de Corte registrada bajo el n° 2389/12.

Que, dicho decisorio, ha analizado y considerado las distintas problemáticas suscitadas en relación a los informes interdisciplinarios solicitados en el marco de la Ley de Salud Mental n° 26.657, en lo que respecta a las Asesorías Periciales y su dificultad para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Res. de Corte N° 3196/11 ante la carencia de profesionales para la realización de las evaluaciones y pericias allí previstas.

Que, al respecto, es dable destacar la opinión emitida por la Secretaría de Planificación, en el sentido que sus disposiciones no surge claramente que las mismas refieren puntualmente a los supuestos contemplados en los arts. 1º inc. "c" y 3º de la Res. SCBA N° 3196/11 (ver a fs. 119/121 y fs. 134 e informe del 26 de diciembre de 2012 agregado al Expte. 3001-8837/2012).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Aclarar los alcances de las disposiciones de la Resolución n° 2389 del 12 de septiembre de 2012, en el sentido que la misma se refiere a los supuestos contemplados en los arts. 1º inc. "c" y 3º de la de la Res. SCBA n° 3196/11.

2º) Regístrese. Comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Excluye de la Lista de Conjuces al doctor Julio César Ceuninck.

Res. N° 102 (Pres.).

La Plata, de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, surge que el doctor **Julio César CEUNINCK**, quien nació el 28 de febrero de 1943, ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hiciera merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1º) **EXCLUIR** de la Lista de Conjuces de la **Suprema Corte de Justicia - ANEXO VIII-** al doctor **Julio César CEUNINCK** (Tomo I - Folio 494), **N° de orden 7.**

2º) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI: Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en los
Tribunales de Familia N°s. 3 y 4.

Res. N° 107 (Pres.).

La Plata, 4 de Marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por los Presidentes de los Tribunales de Familia N°s 3 y 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dres. Enrique Quiroga y Carlos Alberto Dupont, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 18, 19 y 21 de febrero del corriente año, con motivo de los inconvenientes generados por fallas en el sistema informático de los organismos a su respectivo cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado, por el lapso sugerido (18 y 19 de febrero de 2013).

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Tribunales de Familia N°s 3 y 4 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, para los días 18 y 19 de febrero de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9º de la Ley 8.904/75, Ley 11.593, Acuerdo 3590)

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2012

\$ 188